

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6771

ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Peregrina Rodríguez y otro contra Decreto de 27 de junio de 1970 y Orden ministerial de 30 de octubre de 1970.

Ilmo. Sr.: En recursos acumulados contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña María Peregrina Rodríguez y otro, demandantes, la Administración General, demandada, contra el Decreto de 27 de junio de 1970 por el que se aprobó la delimitación y precios máximos y mínimos, y Orden ministerial de 30 de octubre de 1970, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de las fincas enclavadas en el polígono «Vite», 3.ª fase, de Santiago de Compostela, entre ellas las números 231, 262, 265 y 266; se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso interpuesto por doña María Peregrina Rodríguez Moure y don Pablo Secano Rodríguez, contra el Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos setenta, y Orden de treinta de octubre de mil novecientos setenta, aprobatorio del primero del proyecto de delimitación y fijación de precios máximos y mínimos del polígono «Vite», tercera fase, en Santiago de Compostela y del subsiguiente proyecto de expropiación, declarando que los recurrentes tienen derecho a que la Administración practique nuevo justiprecio, en el cual se aplique a las fincas doscientos treinta y uno, doscientos sesenta y dos, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y ocho, el volumen de edificabilidad de cinco metros cúbicos por metro cuadrado y que dicho justiprecio devengará intereses, con arreglo a los artículos cincuenta y dos, número ocho en relación con el cincuenta y seis de la Ley de expropiación forzosa, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director Gerente del INUR.

6772

ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Doll Valls y otra contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recursos acumulados contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña Trinidad Doll Valls y otra, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971 aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de las fincas enclavadas en el área de actuación «Riera de Caldas» (hoy «Santa María de Galles»), entre ellas las fincas números 216, 217, 255 y 337; se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Trinidad Doll Valls y doña Lourdes Tobella Doll, y sin especial imposición de costas, debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de la Vivienda de 25 de noviembre de 1971, en cuanto señala el justiprecio de las parcelas 216, 217, 255 y 337 del área de actuación urbanística «Riera de Caldas», declarando en su lugar que deberán sustituirse por otros, con arreglo a las siguientes bases: 1.ª Elevar al grado 1 la categoría urbanística C); 2.ª Aplicar, sin reducción, el coeficiente urbanístico; 3.ª Señalar como módulo o coste de edificación, el de 1.300 pesetas el metro cúbico; 4.ª El valor inicial de la zona de regadío permanente se elevará a 42.225 pesetas; el de la de regadío eventual, a 32.725, y el medio inicial, a 35,66 pesetas por cada metro cuadrado; 5.ª La expectativa de edificación a tener en cuenta será el 90 por 100; 6.ª Que la valoración de las construcciones y vuelos de la parcela número 216 debe incrementarse en 223.098 pe-

setas, y 7.ª Que procede mantener las demás elementos fijados por la Orden recurrida, llevándose a cabo la nueva tasación, ateniéndose a ellos y a las modificaciones anteriormente acordados, incrementando las indemnizaciones que resulten por el 5 por 100 de afección.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director Gerente del INUR.

6773

ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Picó González contra la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Picó González, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1970, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones de las fincas enclavadas en el polígono «Esteiro», entre ellas la finca número 417; se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Juan Picó González, contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de siete de diciembre de mil novecientos setenta, que aprobó el proyecto de expropiación forzosa del polígono «Esteiro» de El Ferrol del Caudillo, fijando la indemnización correspondiente al derecho del actor como arrendatario de la industria establecida en la finca cuatrocientos diecisiete del polígono, declarando que dicho acto administrativo no es conforme a derecho, por lo que anulamos la valoración de la indemnización en lo que se refiere al derecho por Mayor Renta, que queda señalado en la cantidad de un millón trescientas ochenta mil pesetas, que devengará el cinco por ciento de afección, confirmando el resto de los conceptos del justiprecio, en cuyo particular se desestima la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

6774

ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Uno.—Orense.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación (1.ª etapa) del polígono «Las Lagunas».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.